

# Ayuntamiento de Ponferrada

#### Contratación

## **DECRETO**

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto el contrato de servicio de: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE PONFERRADA", con un presupuesto de 198.000€ iva incluido para las tres anualidades, correspondiendo la cantidad de 163.636,36€ a la Base Imponible y la cantidad de 34.363,64€ al iva.

RESULTANDO, que una vez finalizado el periodo de licitación se presento oferta por las entidades:

PLICA Nº 1.- ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L.

PLICA Nº 2.- SISTEMAS Y AUTOMATISMOS INDUSTRIALES S.L.U.

PLICA Nº 3.- CONST. SOTO MORALES S.L.

PLICA Nº 4.- ELAGAS S.L.

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación se excluyo de la licitación a la entidad CONSTRUCCIONES SOTO MORALES S.L. al no proceder a subsanarse por la misma la documentación requerida referente a solvencia técnica para la prestación del servicio

RESULTANDO que admitidas a licitación al resto de licitantes, se procedió en acto público a la apertura del sobre Nº 2 examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos.

Con carácter previo por la Mesa de Contratación en virtud de lo previsto en el Art. 22.1,b) del RD 817/2009 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, se propuso la exclusión de la oferta presentada por la entidad ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO S.L. por haber incluido en el sobre Núm. 2 de criterios subjetivos también la documentación correspondiente a los criterios objetivos salvo la oferta económica, y dado que la incorrecta inclusión de la documentación sobre los criterios de valoración de las ofertas en los sobres, incumple lo previsto en el pliego, afecta al procedimiento de selección de los licitadores y en particular al principio de igualdad de trato entre los candidatos que exige el Art. 1 del TRLCSP, al permitir conocer información con respecto a uno de ellos en un momento procedimental inadecuado, ya que la ley de contratos ha querido separar en dos momentos diferentes la valoración de las ofertas en atención a que los criterios sean subjetivos o no, con la finalidad de evitar que puedan verse mediatizadas entre sí ambas valoraciones.



## Ayuntamiento de Ponferrada

#### Contratación

Se valora las ofertas admitidas con el siguiente resultado:

Licitador	Plan de Organización del servicio	Formación Profesional y	TOTAL
		Técnica	
Plica 2 SAI S.L.	8,7	6,74	15,44
Plica 4 ELAGAS S.L.	9,6	7,14	16,74

RESULTANDO, que se procedió a la apertura del sobre Nº 3 de oferta económica y resto de criterios objetivos de las ofertas admitidas con el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	Calidad y	Mejoras	Poliza RC
		Med.A.		
	B.l 54.338,85€	Si	Si	Si
SAI S.L.	IVA 11.411,15€			
	TOTAL 65.750,00€			
	B.l 52.493,00€	Si	Si	Si
ELAGAS S.L.	IVA 11.023,53€			
	TOTAL 63.516,53€			

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación y a la hora de proceder a la valoración de los criterios objetivos se detecta la existencia de discrepancias entre el Pliego Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas, en concreto en la valoración de la oferta económica al establecerse en cada Pliego una forma de valoración lo cual da lugar a que aplicando una u otra se produzca una diferencia de puntos considerable y como consecuencia de ello la adjudicación puede corresponder a distintos licitadores, así mismo se detecta que alguno de los criterios establecidos como objetivos no puede aplicarse esa objetividad al depender de juicio de valor (Mejoras y Plan de Prevención de Riesgos) lo que no permite una valoración de forma automática.

Y visto lo establecido en el Art. 151y siguientes del TRLCSP, RD 3/2011 de 14 de noviembre, ACUERDO:

PRIMERO: Que a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y ante las discrepancias existentes en los Pliegos Técnico y Administrativo con influencia fundamental en la adjudicación del contrato, así como de que determinados criterios que deberían de ser objetivos no pueden ser valorados de forma automática se DESISTE del procedimiento de contratación para la



# Ayuntamiento de Ponferrada

## Contratación

adjudicación del contrato de servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS FUENTES PUBLICAS DE LA CIUDAD DE PONFERRADA.

SEGUNDO:.Proceder a iniciar nuevo expediente de contratación subsanándose los errores detectados.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde en Ponferrada a cuatro de junio de dos mil trece.

ANTE MI: EL SECRETARIO